

-----Mensaje original-----

De: Delfin, Ricardo [mailto:Ricardo.Delfin@kpmg.co.uk]
Enviado el: Martes, 14 de Noviembre de 2006 08:20 a.m.
Para: contacto.cinif@cinif.org.mx
Asunto: Comentarios a la NIF B-10

Consejo Mexicano para la Investigación
y Desarrollo de Normas de información Financiera, A.C.
Bosque de los Ciruelos 186 piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 Mexico D.F.

9 de Noviembre de 2006

Estimados Señores:

Comentario a la Norma de Información Financiera B-10

Como parte del proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la Inflación", favor de encontrar a continuación los comentarios que he considerado pertinentes:

Definición de ambiente económico

Considero que la definición del ambiente económico tiene gran importancia para el boletín, sobre todo al momento de determinar del método a utilizarse. Consecuentemente, no considero conveniente el dejar esto a guías e interpretaciones fuera del boletín. Sugiero enfáticamente que todas las guías y reglas para determinar el ambiente económico formen parte del mismo boletín. Se puede utilizar el modelo adoptado por las Normas Internacionales de Información Financiera donde se anexan guías de aplicación pero que en todo momento forman parte integral del boletín.

Los puntos específicos los enumero a continuación:

- 1) La definición de entorno hiperinflacionario es ambigua. La definición cualitativa del entorno expresa ideas generales de aquellos casos donde una moneda puede ser inflacionaria. Estos casos incluyen la depreciación a tal grado de la moneda, el impacto económico inmediato. Sin embargo, no queda claro en que momento se define a partir de que grado de depreciación y/o a partir de que nivel de impacto la economía puede ser inflacionaria o hiperinflacionaria. La nota al pie de la página indica que se emitirán guías para ayudar a identificar esto. Insisto en que los indicadores cualitativos específicos sean incorporadas al boletín mismo y el organismo este facultado para emitir comunicados de los momentos en que la economía muestre indicios sustentables de estar en un periodo inflacionario o hiperinflacionario. El párrafo 29 del IAS 29 de las Normas Internacionales de Información Financiera considera algunos elementos cualitativos que pueden usarse como referencia. Sin embargo, creo que esta definición debiera de ser considerando las características particulares en México, preferentemente definida por alguien que con carrera y experiencia en Economía. No veo la necesidad de separar en reglas lo que puede y debe estar en un solo boletín.
- 2) La definición cuantitativa de un ambiente económico hiperinflacionario e inflacionario, utiliza la formula del promedio de inflación en los últimos tres años. Adicionalmente requiere la identificación de una tendencia en el mismo sentido. Al respecto considero pertinente los siguientes comentarios:

a) Se debe definir claramente la metodología de determinación para el promedio. El resultado puede variar en caso de promedio simple, promedio ponderado, promedio compuesto, etc. Para exponer este asunto consideremos un periodo de tres años con inflación del 20%, 15% y 17%, respectivamente. Utilizando el promedio simple, (suma de las partes entre el número de partes) resultaría en un promedio del 17% (ambiente inflacionario.) Sin embargo, utilizando el promedio ponderado (inflación acumulada de los tres años (61.46%) entre tres) resultaría en un promedio de 20.49% (ambiente hiperinflacionario.) Para eliminar criterios y asegurar un tratamiento consistente, sugiero que se mida mediante inflación acumulada en los tres años en lugar de promedios.

b) Respecto al periodo de inflación, considero que la claridad respecto a cuáles son los últimos tres años puede ser mejorada. ¿Debe de entrar el año que se está reportando? Considero que una redacción similar a la siguiente generaría mayor claridad: ...cuando la inflación anual promedio (o acumulada considerando el punto anterior) durante el periodo comprendido entre el último periodo que se presenten en los estados financieros y los dos anteriores.....

c) Respecto a la identificación de una tendencia inflacionaria en el mismo sentido, considero que la claridad del tiempo que se espera vaya a continuar dicha tendencia puede ser mejorada. (i.e. ...y que se identifique una tendencia en el mismo sentido durante [el siguiente año] [los siguientes dos años] [etc]

d) El dejar un promedio de inflación del 20% para ser considerada una economía hiperinflacionaria generaría una diferencia con el SFAS 52 y sobre todo con la IAS 29 que requieren una inflación acumulada del 100%. ¿Es necesaria esta diferencia?

e) La definición relacionada, no considera algunos aspectos particulares que pueden presentarse en la práctica, como por ejemplo:

- La inflación acumulada en los últimos tres años muestra indicios hiperinflacionarios o inflacionarios. Sin embargo, por aspectos particulares, el efecto de la inflación tal vez no sea importante. Por ejemplo, una entidad constituida en un periodo con inflación controlada o al final de un periodo pero que la inflación acumulada o promedio de los últimos tres años puede mostrar indicios de un ambiente hiperinflacionario o inflacionario (i.e. En 1997 la inflación de los últimos tres años indicó un ambiente hiperinflacionario. Sin embargo, el efecto de altas inflaciones en los últimos tres años no tiene efecto alguno en las entidades constituidas en dicho año (donde la inflación ya fue menor al 20% y puede argumentarse un periodo inflacionario.)

Método integral

1) El octavo párrafo requiere la apertura de renglones que pueden tener implícitas partidas monetarias y no monetarias. Se ha utilizado como ejemplo el impuesto diferido. Sin embargo, aun y cuando estoy de acuerdo que se deben de separar partidas monetarias de las no monetarias, no me queda claro al considerar el impuesto diferido como un ejemplo en el boletín. Conforme al boletín, una partida no monetaria reconocerá en la misma cuenta su efecto de actualización como un incremento (en su caso improbable, como un decremento) y una partida monetaria lo reconocerá como parte del REPOMO. Con este párrafo estaríamos sugiriendo que el efecto de inflación relacionado con el mantener un balance de impuestos diferidos tendrá que registrarse directamente en dicho saldo. ¿Esta la intención? Sugiero aclarar más dicho párrafo para poder tener clara la intención. Probablemente el cuestionamiento se origina por que no considero adecuado que un saldo por impuestos diferidos sea una partida no monetaria. Aun y cuando parte del cálculo proviene del uso de partidas no monetarias, en muchos foros se ha expuesto que los saldos de impuestos diferidos realmente son a cargo o a favor de las autoridades fiscales, simplemente no son aun exigibles aun. Los impuestos diferidos se convertirán en su momento a impuestos legales y por lo tanto no considero que los mismos puedan clasificarse como partidas no monetarias.

2) El párrafo decimotercero incluye la definición de una posición monetaria nivelada como los casos donde el importe de activos y pasivos monetarios es similar y por lo tanto se neutraliza el efecto de inflación. Considero que la redacción se prestaría a que no se calcule el REPOMO cuando los importes son similares. De no ser esta la intención sugiero el remplazar la palabra similar por igual.

3) El párrafo decimosexto habla respecto a que las partidas monetarias en moneda extranjera deben de ser convertidas al tipo de cambio al inicio de cada mes. Sugiero que en lugar de definir el tipo de cambio en este boletín, debe de hacer referencia al tipo de cambio que indique el boletín de "conversión de transacciones en moneda extranjera" que es la que rige los métodos de conversión de estas operaciones.

4) El párrafo 42 y 43 parece sugerir que las inversiones permanentes en acciones deben de actualizarse. Sin embargo, estas son actualizadas al reconocer el método de participación. Aun y cuando en otros párrafos queda claro esto, pareciera una contradicción. Adicionalmente, sugiero que se aclare que para que las inversiones permanentes en acciones se consideren actualizadas al reconocer el método de participación, la entidad subyacente debe de reconocer el boletín B-10 en sus cifras.

Método básico

1) El método básico pretende actualizar únicamente partidas no monetarias y el efecto de las mismas se considera esencialmente un REPOMO conforme a la redacción del boletín. Sin embargo, no necesariamente es esto únicamente REPOMO, ya que debe incluir también los efectos de la actualización de cada uno de los renglones del estado de resultados (anteriormente conocido como los efectos del tercer documento de adecuaciones), mismo que no es requerido el calcular en el método básico. Adicionalmente, el método básico requiere la presentación de las cifras comparativas en pesos de poder adquisitivos de las fechas de transacción o última presentación. Por lo tanto considero que el registrar una cifra que incluye REPOMO y el efecto neto del tercer documento en un renglón no mostraría los efectos de una posición monetaria por un lado y por otro lado incluiría una cifra de posibles efectos de actualización en un estado financiero que muestra únicamente cifras históricas. ¿Por que no se ha considerado esta cifra como un superávit por reevaluación? Sugiero el considerar dicho concepto en el capital contable y aclarar que la cifra sea reciclada a los resultados acumulados conforme se realice. Esto puede ser de forma continua, vía depreciación, o un solo movimiento cuando se den de baja los activos relacionados.

Efectos de actualización

En el método integral no se incluye indicaciones respecto al registro de los efectos de actualización; lo que anteriormente se conocía como la cuenta de exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable. Esto tiene sentido dado que si todas las partidas se están actualizando mediante el método de nivel general de precios, entonces dicha cuenta debe quedar saldada. Sin embargo, existirán asuntos en la práctica donde esta cuenta no quede saldada (o el cálculo del B-10 no cuadre). Un ejemplo es los inventarios con rotación menor a 30 días ya que el mismo boletín permite el no actualizarlos. El no incluir un rubro en la actualización, aunque sea por un mes, originará una diferencia. (i.e. una entidad que solo tiene inventarios y capital, este último se actualizara por el año completo. Sin embargo, el inventario por su alta rotación no está sujeto a actualización hasta que se venda y se incluya en la actualización del estado de resultados. Sin embargo, el mes de diferencia entre que forma parte del balance general y se elimina como costo de la venta, causara que no cuadre). Una solución a esto es que todas las partidas que no sean actualizadas por su alta rotación o por que se consideran que tienen valores actualizados al cierre, sean incluidas en el cálculo del Repomo.

Valor razonable

Existen ciertos activos cuyas reglas de valuación contempla su registro a valor razonable. Entre estos se incluyen los activos biológicos, propiedades de inversión, instrumentos financieros para fines de negociación y disponibles para la venta, entre otros. Estos teóricamente, pueden considerarse que se encuentra ya actualizados. Sugiero que se aclare cual va a ser el tratamiento de los mismos para efectos del boletín para evitar inconsistencias entre entidades. La dificultad surge que en el caso de no incluirlas en la actualización, bajo el argumento que ya están actualizados, entonces tendríamos un saldo adicional por los efectos de actualización mencionados en la sección anterior. Esto al no haber incluido todas las partidas en el cálculo del B-10. Sin embargo, si los incluimos en el calculo, el valor de las partidas no monetaria se incrementarían debido al efecto de actualización. Este importe actualizado invariablemente sería superior a su valor razonable y por lo tanto, a un importe no recuperable. Dicho saldo estaría de forma automática considerada para el registro de un deterioro, al menos por la parte actualizada. Probablemente este ultimo sería el tratamiento ideal para evitar que los cálculos del B-10 no sean equivalentes (no cuadren). Sin embargo, el presentar una disminución de activos por deterioro en los estados financieros puede implicar el dar una imagen a los usuarios que los activos de la entidad se están deteriorando. Lo cual no necesariamente es cierto.

Espero que sea de ayuda mis comentarios. Les agradezco enormemente la aportación que están dando a nuestra profesión y no me queda más que expresarles mi más sincero reconocimiento a su labor. Por favor sientan la libertad de comunicarse con un servidor en caso necesario.

Sinceramente,

Ricardo Delfin

KPMG
One Canada Square
Canary Wharf
London